

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20200033300**

Incorpórese al plenario las documentales militantes en consecutivos 13, 14, 15 y 17 consistentes en respuestas de bancos.

Ahora en lo que respecta a la petición de la demandada RAPPI SAS, por ser procedente la misma previa verificación de títulos, se ordena la ENTREGA de los dineros retenidos a la demandada, como quiera que el presente proceso se encuentra debidamente terminado con providencia adiada 10-05-21. Secretaria proceda de conformidad, previa verificación de embargos de remanentes y/o similares. De existir embargos de remanentes o similares cúmplase con lo contemplado en el art. 466 del CGP y normas concordantes. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE ()

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd1f035ab11da3db7a7c275cef01a67eb06b44f77514b165e9a8908259b6ad0**
Documento generado en 09/11/2021 08:13:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>